



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 13 de noviembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100104907**, presentada el día 27 de septiembre 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100104907, por el medio electrónico denominado Solicitud de Información Pública Datos Personales, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"SOLICITO INFORMACIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE AL ESTADO LABORAL ACTUAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DEL C. OSCAR GARCÍA KIRCHNER, CON R.F.C. [REDACTED], PROFESOR CON CATEGORÍA C, DEL PLANTEL UPIBI DE ESTE INSTITUTO.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN

ASÍ MISMO SE INFORME SI A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SOLICITAR INVALIDEZ POR ENFERMEDAD, ES IMPORTANTE SE MANIFIESTE SI LA CITADA PERSONA HA PRESENTADO INCAPACIDADES CUANTAS Y DESDE QUE FECHA COMENZÓ A AUSENTARSE POR TAL SITUACIÓN" (SIC)

[Se clasifica el **R.F.C.** Bajo el fundamento legal: Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por tratarse de un dato de carácter **CONFIDENCIAL**]

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de octubre de 2007, se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2440, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y en virtud de que la Unidad Responsable no emitía su contestación, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 10 de octubre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CUARTO.- Por medio del oficio No. SAD-UE-005/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología contestó lo siguiente:

"...Con base a lo anterior y de acuerdo a la búsqueda realizada, se informa y se concluye:

Estado laboral actual que guarda el expediente del C. Oscar García Kirchner, con R.F.C. [REDACTED] Profesor con categoría C, del plantel UPIBI de este Instituto. Al respecto se informa que además de los documentos que fueron solicitados por el Departamento de Recurso Humanos y Financieros



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

como son el FUP, entre otros, tal expediente cuenta con los siguientes documentos:

... [SE CLASIFICAN POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES EN SU TOTALIDAD]

Otros datos para facilitar su localización:

Asimismo se informe si a la fecha se encuentra en proceso de solicitar invalidez por enfermedad:

Al respecto contamos con el Oficio SP./DPSH/MT/1316/07, de fecha 14 de mayo de 2007, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se obtiene la baja temporal por Incapacidad (INVALIDEZ POR UNANIMIDAD), a favor del C. Oscar García Kirchner.

Es importante se manifieste si la citada persona ha presentado incapacidades cuantas:

Oficio No. D-UPIBI-500/2007, fechado el 15 de febrero de 2007, informa del número de licencias médicas presentadas y ejercidas por el **PROF. OSCAR GARCÍA KIRCHNER** con R.F.C. [REDACTED] y plaza **805440.OE.3018/01800** categoría **Profesor Titular 'C' (E.S.) TC.**, a saber:

- Licencia especial
- Prorroga de Licencia especial
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica
- Licencia Médica

Desde que fecha comenzó a ausentarse por tal situación:

14 de mayo de 2007" (sic)

[Se clasifica el **R.F.C., Domicilio y Teléfono Particular, Estado de Salud Física, Diagnóstico Médico, Motivos y Características de Licencias Médicas, Descuentos, Certificados Médicos, Número de Filiación, Fotografía, Sexo, Estado Civil y Lugar de Nacimiento.** Bajo el fundamento legal: Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIV y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por tratarse de un dato de carácter **CONFIDENCIAL**]

QUINTO.- Con sustento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional **MODIFICA LA CLASIFICACIÓN** que invoca la Unidad Responsable: Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, **por no corresponder en su totalidad** a la naturaleza de la información de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad, y derivado



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

del análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número SAD-UE-005/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, se desprende que en algunos puntos da contestación a las peticiones del particular y que los mismos no poseen información de carácter personal, **SE DA ACCESO** a la información referente a: **Si se encuentra en proceso el C. Oscar García Kirchner de solicitar Invalidez por Enfermedad, Si ha presentado incapacidades y cuantas, la fecha en que comenzó a ausentarse por tal situación.**

Informando al particular que tendrá acceso a dicha información inmersa en el cuerpo de la presente resolución en contenido del Resultando Cuarto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones III, IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número SAD-UE-005/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, por medio del cual da respuesta a las preguntas planteadas por el particular solicitando información relacionadas a: **Si se encuentra en proceso el C. Oscar García Kirchner de solicitar Invalidez por Enfermedad, Si ha presentado incapacidades y cuantas, la fecha en que comenzó a ausentarse por tal situación**, se confirma que esta **INFORMACIÓN ES PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y en virtud del contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que contempla en su artículo 3, fracción II

“Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones política, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad”

Por su parte, el artículo 4, fracción III de la Ley en cita, observa la garantía a la protección de los datos personales, clasificación y manejo de los documentos en posesión de las autoridades; por su parte la información clasificada como confidencial encuentra sustento legal en los artículos 18, fracción II y 21 de la misma Ley, en el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

De lo antes manifestado se desprende que no se puede dar acceso a lo requerido por el particular consistente en:

"SOLICITO INFORMACIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE AL ESTADO LABORAL ACTUAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DEL C. OSCAR GARCÍA KIRCHNER, CON R.F.C. [REDACTED], PROFESOR CON CATEGORÍA C, DEL PLANTEL UPIBI DE ESTE INSTITUTO"

En virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para Clasificar la Información como **CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando inmediato anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada que quedo debidamente señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

QUINTO.- Observando el contenido del artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que dispone que sólo los titulares o sus representantes legales podrán solicitar, previa acreditación de su personalidad, que se le proporcione información con sus datos personales; motivo por el cual este H. Comité de Información de Instituto Politécnico Nacional da **ACCESO** al particular respecto a la información consistente en el **Estado laboral actual que guarda el expediente del C. Oscar García Kirchner**, que consta de **184 fojas útiles, PREVIA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LOS DATOS CONFIDENCIALES**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Oficina del Abogado General, Planta Baja del Edificio de Dirección General, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Avenida Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A, Madero, C.P. 07738, México, D.F., en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** el contenido del oficio No. SAD-UE-005/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, del Instituto Politécnico Nacional, información que se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 21 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la clasificación de la información referente a: *"SOLICITO INFORMACIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE AL ESTADO LABORAL ACTUAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE DEL C. OSCAR GARCÍA KIRCHNER, CON R.F.C. [REDACTED], PROFESOR CON CATEGORÍA C, DEL PLANTEL UPIBI DE ESTE INSTITUTO"*, como **CONFIDENCIAL**, ya que en caso de hacerlo del conocimiento público se incurriría en responsabilidad administrativa por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley antes citada.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Es de indicarse al particular que se le da **ACCESO** a la información referente a: **Estado laboral actual que guarda el expediente del C. Oscar García Kirchner**, que consta de **184 fojas útiles**, **PREVIA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Oficina del Abogado General, Planta Baja del Edificio de Dirección General, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Avenida Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A, Madero, C.P. 07738, México, D.F., en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

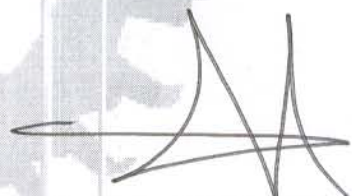
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace